

CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESION CJ-36-2000

Sesión celebrada el día doce de diciembre del año dos mil, con la asistencia de los señores: Magistrado Orlando Aguirre Gómez, quién preside, Licenciado Juan Carlos Brenes Vargas, Licenciado Juan Diego Rojas Araya en sustitución de la Licenciada Magda Pereira Villalobos, Licenciado José Manuel Arroyo Gutiérrez, Licenciado Ricardo González Mora, Licenciado Francisco Arroyo Meléndez y Licenciado Ricardo Cordero Hernández.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta CJ-35-2000.

ARTICULO II

El Licenciado José Alberto Zúñiga González mediante oficio recibido el 01 de diciembre último, gestiona:

"A fin de poder integrar las ternas correspondientes, para los jueces 1 genéricos, ya que mi interés es poder mantenerme en el puesto en que laboro desde hace casi seis años, sea de Juez Contravencional y de Menor Cuantía de Sarapiquí, muy respetuosamente les solicito, se me convaliden las notas que obtuve en los exámenes específicos que realicé, al efecto les indico que obtuve en un examen de Juez 3 Civil una nota de 83, la cual solicité se me convalidara con Juez 1 Civil y cuyo trámite ya se hizo, según se me informó; también realicé examen de Juez 1 penal y obtuve una calificación de 100, y en el examen de Juez 1 laboral obtuve una calificación de 87, de manera que ante estos resultados, es que hago esa petitoria, sea que esas tres calificaciones en civil, penal y laboral, se convaliden como nota para Juez 1 genérico. Así también en caso de ser procedente, que la entrevista que tuve con los magistrados, para el puesto de Juez 3 civil, sea considerada para este puesto de Juez 1 genérico.(...)"

La Unidad Interdisciplinaria remite el siguiente informe:

PARA: Consejo de la Judicatura

DE: Unidad Interdisciplinaria

ASUNTO: Solicitud de convalidación del Lic. José Alberto Zúñiga González para Juez 1 Genérico.

GESTION:

El Lic. **José Alberto Zúñiga González**, mediante oficio de fecha 01 de Diciembre del año en curso, solicita se promedie y convalide las notas obtenidas en los exámenes para Juez 3 en la materia Civil y Juez 1 en Laboral y Penal, para el cargo de Juez 1 Genérico.

CONSIDERACIONES:

- ☆ El interesado participó en el Concurso CJ-06-99 para el cargo de Juez 3 en materia Civil, obteniendo una nota de **83%**, en el Concurso CJ-01-2000 para Juez 1 Penal con un resultado de **100%** y Juez 1 laboral con un **87.50%** en los exámenes específicos de cada materia, cuyo acto final no ha sido acordado por el Consejo de la Judicatura.
- ☆ El promedio resultante de estas tres notas sería de **90.1666%**
- ☆ El Consejo de la Judicatura y como un antecedente a considerar, en Sesiones No. CJ-38-99 celebrada el 30 de Noviembre del año anterior, CJ-25-2000 del 05 de setiembre y CJ-32-00 del 16 de noviembre del presente año, acordó aprobar una solicitud similar a las Licdas. Rosaura Chinchilla Calderón, Silvia Palma Elizondo y Rosa Rodríguez Abarca
- ☆ Cabe mencionar que en los concursos para Juez 1 Genérico, efectuados antes del CJ-02-2000, las materias a evaluar fueron únicamente Civil, Laboral y Penal."

Luego de un intercambio de opiniones **SE ACORDO** indicar al Licenciado Zúñiga González que su gestión será considerada una vez que se concluya el concurso CJ-01-2000 para el cargo de Juez 1.

ARTICULO III

El licenciado Rafael Sanabria Rojas, Coordinador del Tribunal Examinador para el cargo de Juez 4 en materia Penal remite la programación y modalidad de examen, así como el respectivo temario:

"En relación con el Concurso CJ-05-2000, y a su nota del 27 de noviembre último, el Tribunal examinador propone:

Que el examen se realice del 5 al 16 de marzo del 2001, iniciando a las ocho horas. Para ese momento se convocará a los concursantes por día.

El examen será oral, en el edificio del II Circuito Judicial de San José.

Solicitamos se tramite los permisos para que a los miembros del Tribunal Rafael Sanabria Rojas y Ronald Salazar Murillo, se les asigne parqueo, ya que laboran en otro circuito judicial.

TEMARIO PARA EXAMEN JUEZ 4 EN MATERIA PENAL CONCURSO N° CJ-05-2000

Tribunal examinador: Presidente: Francisco Dall Anese Ruiz

Integrante: Rosario Fernández Vindas

Integrante: Ronald Salazar Murillo

Suplente: Rafael Ángel Sanabria Rojas

I.- Derecho penal:

A) Teoría de la norma:

1) Aplicación de la ley penal en el tiempo y el espacio

2) Aplicación de la ley penal a las personas

B) Teoría del delito:

1) Nociones introductorias

1.1) La estructura del delito

- 1.1.a) *Estructura del tipo simple: dolo de culpabilidad*
- 1.1.b) *Estructura del tipo complejo: dolo de tipo*
- 1.2) *El principio de lesividad*
- 2) *La acción penal*
 - 2.1) *Definición de acción penal: breve reseña sobre las teorías de la acción penal*
 - 2.1.a) *Teoría causalista*
 - 2.1.b) *Teoría finalista*
 - 2.1.c) *Teoría social de acción*
 - 2.1.d) *Teoría normativista*
 - 3) *La tipicidad*
 - 3.1) *El tipo objetivo*
 - 3.1.a) *Elementos descriptivos*
 - 3.1.b) *Elementos normativos*
 - 3.2) *El tipo subjetivo*
 - 3.2.a) *El dolo*
 - 3.2.b) *La culpa*
 - 3.2.c) *La preterintención*
 - 3.3) *El error de tipo*
 - 3.3.a) *Error en el objeto*
 - 3.3.b) *Error en el nexo causal*
 - 3.3.c) *Aberratio ictus*
 - 3.4) *Autoría y participación criminal*
 - 3.4.a) *Autoría: autor, coautor y autor mediato*
 - 3.4.b) *Participación criminal: instigador y cómplice*
 - 3.4.c) *Principio de comunicabilidad de las circunstancias*
 - 3.4.d) *Principio de accesoriedad*
 - 3.5) *Formas de aparición del delito*
 - 3.5.a) *Tentativa y delito consumado*
 - 3.5.b) *Delito imposible*
 - 3.5.c) *Fase de agotamiento del delito*
 - 3.6) *Regla con respecto a la tentativa en caso de contravenciones*
 - 3.7) *Concursos*
 - 3.7.a) *Concurso ideal de delitos*
 - 3.7.b) *Concurso aparente de normas*
 - 3.7.c) *Concurso material de delitos*
 - 3.7.d) *Tratamiento al concurso de contravenciones*
 - 4) *La antijuricidad*
 - 4.1) *Concepto de antijuricidad*
 - 4.2) *Causas de justificación*
 - 4.2.a) *Ejercicio de un derecho y cumplimiento de un deber legal (teoría de la atipicidad conglobante).*
 - 4.2.b) *Consentimiento del derechohabiente*

- 4.2.c) *Estado de necesidad justificante (diferencia con el estado de necesidad exculpante)*
- 4.2.d) *La legítima defensa*
- 4.3) *El exceso en la justificación*
- 5) *La culpabilidad*
 - 5.1) *Imputabilidad e inimputabilidad (imputabilidad total e imputabilidad disminuida)*
 - 5.2) *Actio liberae in causa*
 - 5.3) *Conocimiento de la ilicitud y error de prohibición (error directo e indirecto)*
 - 5.4) *Exigibilidad de actuar conforme a derecho (no exigibilidad de otra conducta)*

II.- *DERECHO PROCESAL PENAL*

A.- *SISTEMAS PROCESALES Y PRINCIPIOS*

- a.- *Relación y diferencias*
- b.- *Sistemas procesales*
 - sistema acusatorio*
 - sistema inquisitivo*
 - sistema mixto*
 - sistema mixto moderno*
- c.- *Principios generales del proceso penal democrático*
 - Principio de inocencia*
 - principio de inviolabilidad de la defensa*
 - principio de juez natural*
 - principio de legalidad*
 - principio de non bis in ídem*
 - principio de interpretación restrictiva de normas*
 - principio de celeridad procesal*
 - principio de independencia del juez*
 - principio de objetividad*
 - principio de solución del conflicto*

B.- *LOS SUJETOS DEL PROCESO*

- 1.- *EL MINISTERIO PÚBLICO*
 - a.- *Características y principios que lo informan*
 - b.- *Acción penal, concepto.*
 - Acción penal pública*
 - Acción penal pública a instancia privada*
 - Acción penal privada*
 - Conversión de la acción penal pública a privada*

Acción popular
Extinción de la acción penal.

2.- *EL IMPUTADO Y LA DEFENSA*

- a.- *Derechos y ejercicio de la defensa material*
- b.- *Intervención de la defensa técnica*
- c.- *El imputado como sujeto del proceso y como objeto de Prueba*
- d.- *Medidas cautelares: de carácter personal y de carácter real*

3.- *LA VÍCTIMA*

- a.- *Concepto*
- b.- *Intervención y derechos*
 - b.1.- *Querrela por delito de acción privada*
 - b.2.- *Querrela por delito de acción pública*
 - b.3.- *La acción civil resarcitoria*

4.- *EL ÓRGANO JURISDICCIONAL*

- a.- *Tribunal de la fase preparatoria (Juez Penal)*
Atribuciones y competencia
- b.- *Tribunal de la fase intermedia (Juez Penal)*
Atribuciones y competencia
- c.- *Tribunal de Juicio*
Atribuciones y competencia

C.- *LA ETAPA PREPARATORIA*

- a.- *Inicio de la investigación*
- b.- *Criterios alternativos y la acusación*
- c.- *Funciones y derechos de los sujetos en esta etapa*
- d.- *Conclusión de la fase preparatoria*
Acusación principal y alternativa
Sobreseimiento
Desestimación
Criterios Alternativos

D.- *SOLUCIONES ALTERNATIVAS AL CONFLICTO Y AL PROCESO*

- a.- *Criterios de oportunidad reglados*
- b.- *Suspensión del proceso a prueba*
- c.- *La conciliación*
- d.- *Pago de la multa*
- e.- *Reparación integral de daño*

E.- *LA FASE INTERMEDIA*

- a.- *Naturaleza y fines*

- b.- *Actos conclusivos*
- c.- *Suspensión del proceso*
- d.- *Admisión de la acusación o querrela*
- e.- *La audiencia preliminar*
- f.- *Auto de apertura a juicio*
- g.- *La cesura*
- F.- *ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA*

- a.- *Aspectos introductorios*
- b.- *Disponibilidad de las formas procesales*
- c.- *Concepto y diferencias con la sanción procesal*
- d.- *Defectos absolutos y saneables*
- e.- *Principios que rigen la actividad procesal defectuosa*
 - a.- *especificidad*
 - b.- *trascendencia*
 - c.- *Instrumentalidad o finalista*
 - d.- *de convalidación*
 - e.- *de saneamiento*
- f.- *Proceso de impugnación del acto defectuoso*
 - a.- *legitimación para reclamar el defecto del acto*
 - b.- *El procedimiento para solicitar la subsanación o invalidez del acto procesal defectuoso*
 - c.- *Efectos de la invalidez del acto defectuoso.-*

G.- *ACTIVIDAD PROBATORIA*

- a.- *Principios:*
 - Legalidad (prueba ilícita)*
 - Libertad probatoria*
 - Valoración de la prueba (sana crítica)*
- b.- *Testimonios*
- c.- *pericias*
- d.- *Inspección, registro, secuestro*
- e.- *reconocimientos*
- f.- *careos*

H.- *ESTRUCTURACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE RESOLUCIONES*

- a.- *Fundamentación fáctica*
- b.- *Fundamentación descriptiva (medios probatorios)*
- c.- *Fundamentación intelectual (elementos probatorios)*
- d.- *Fundamentación jurídica*
- e.- *estructura de los autos y sentencias*

I.- *MEDIOS DE IMPUGNACIÓN*

- a.- *Impugnabilidad objetiva y subjetiva*
- b.- *apelación y revocatoria*
- c.- *efectos de los recursos*

J.- *PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL*

K.-*ETAPA DE JUICIO*

1. *LOS PRINCIPIOS DEL JUICIO:*

- a. *Principio acusatorio*
- b. *Principio de imputación*
- c. *Principios de oralidad e inmediación*
- d. *Principio de publicidad*
 - d.1. *Excepciones generales a la publicidad por necesidad del secreto*
 - d.2. *Excepciones individuales a la publicidad por razones de orden*
- e. *Principio de contradictoriedad*
- f. *Principio de continuidad*

2. *NOCIONES PREVIAS ACERCA DEL DEBATE*

- a. *Preparación del debate*
- b. *Tiempo: continuidad y suspensión*
 - b.1. *Suspensión por aspectos incidentales*
 - b.2. *Suspensión por necesidades probatorias*
 - b.3. *Suspensión por razones de salud*
 - b.4. *Suspensión por respeto al derecho de defensa*
- c. *Lugar*
- d. *Dirección del debate*
- e. *Registro de la audiencia*

3. *DESARROLLO DEL DEBATE*

- a. *Apertura*
 - a.1. *Declaración de apertura*
 - a.2. *Intimación y declaración del imputado*
 - a.3. *Incidentes*
- b. *Recepción de pruebas*
 - b.1. *Peritos y testigos: el interrogatorio*
 - b.2. *Lectura de documentos de prueba anticipada*
 - b.3. *Otros medios de prueba*
 - b.4. *Prueba para mejor proveer*
 - b.5. *Principio de amplitud de la prueba*
- c. *Discusión final*
- d. *División del juicio en dos fases*
- e. *Clausura*

4. *DELIBERACIÓN*

- a. *Votación*
- b. *Reapertura del debate*

5. *SENTENCIA*

- a. *Requisitos*
- b. *Redacción y lectura*

6. *EJECUCIÓN PENAL*

L.- *PROCEDIMIENTOS ESPECIALES*

1. *PROCEDIMIENTO ABREVIADO*
 - a. *Aceptación y rechazo del procedimiento abreviado*
 - b. *Requisitos del acuerdo entre las partes.*
 - c. *Fundamentación de las resoluciones*
 - d. *Jurisprudencia de la Sala Cuarta, Sala Tercera y Tribunal de Casación, sobre el procedimiento abreviado*
 2. *PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN COMPLEJA*
 - a. *Situaciones a las que se aplica la tramitación compleja*
 - b. *La tramitación del procedimiento*
 - c. *Efectos del procedimiento de tramitación compleja*
 3. *PROCEDIMIENTO POR DELITO DE ACCIÓN PRIVADA*
 - a. *El trámite en los delitos de acción privada*
 - b. *El desistimiento en los delitos de acción privada*
 - c. *La conciliación en los delitos de acción privada*
 4. *PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD*
 5. *EL PROCEDIMIENTO DE EXTRADICIÓN*
 - a. *Procedencia de la extradición*
 - b. *Trámite de la extradición*
 - c. *La aplicación de las medidas cautelares*
 - d. *Régimen procesal por el que se rige la extradición*
 - e. *Conocimiento de la Ley de Extradición*
 - f. *Conocimiento del Tratado de Extradición con los Estados Unidos de América*
 - g. *Conocimiento del Código Bustamante*
- M.-*LA ACCIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL*
- a. *El derecho al resarcimiento*
 - b. *La responsabilidad civil como consecuencia del daño*
 - c. *La legitimación activa*
 - d. *La legitimación pasiva*
 - e. *La prescripción de la acción civil*
- N.-*EL PROCESO PENAL CONSTITUCIONAL*
- a. *Vigencia de la normativa constitucional*
 - b. *Los Tratados, Convenios y Declaraciones, sobre derechos humanos, en el proceso penal*
 - c. *La jurisprudencia constitucional en el proceso penal*
- III.- *Temas sobre criminalística*

-
- A) *Elementos fundamentales para la investigación criminal*
 - 1) *Principio de intercambio*
 - 2) *Determinación de características genéricas e individuales (en personas y cosas)*
 - 3) *Método de comparación*
 - B) *Manejo de la escena del crimen*
 - 1) *Protección de las evidencias: aislamiento del lugar*
 - 2) *Documentación de las evidencias*
 - 2.1) *Actas*
 - 2.2) *Fotografía*
 - 2.3) *Video*
 - 2.4) *Planimetría*
 - 3) *Levantamiento y embalaje de las evidencias: cadena de custodia*
 - C) *Manejo de evidencias más comunes*
 - 1) *Huellas*
 - 1.1) *Huellas dactilares*
 - 1.2) *Huellas de zapato*
 - 1.3) *Huellas de llantas de vehículos*
 - 1.4) *Huellas de herramientas*
 - 2) *Fluidos*
 - 2.1) *Sangre*
 - 2.2) *Semen*
 - 3) *Documentos dudosos*
 - 4) *Otros*
 - 4.1) *Balas (proyectiles y casquillos)*
 - 4.2) *Uñas*
 - 4.3) *Pelos*
 - 4.4) *Tejidos humanos*
 - 4.5) *Tierra y restos vegetales*
 - 4.6) *Restos de textiles*
 - 4.7) *Manchas de pintura y otras*
 - D) *Aspectos elementales de medicina legal*
 - E) *Aspectos elementales de balística*

OBSERVACIONES:

Para preparar la prueba, el postulante debe consultar las distintas leyes, así como elaboraciones doctrinarias y técnicas sobre los contenidos arriba indicados; igualmente debe conocer la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia emitida a través de las Salas Tercera, Sala Constitucional y del Tribunal de Casación.

BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA

- ARMIJO, LLOBET, RIVERO. Nuevo Proceso Penal y Constitución.*
- ARMIJO, Gilbert. Garantías Constitucionales, Prueba Ilícita y la Transición al Nuevo Proceso Penal.*
- BACIGALUPO, Enrique. Lineamientos de la Teoría del Delito.*
- BINDER, Alberto. Introducción al Derecho Procesal Penal.*
- BUSTOS, Juan. Manual de Derecho Penal Español. Parte General*
- CAFFERATA NORES. José. La Prueba en el Proceso Penal*
- CASTILLO, Francisco, La Autoría Mediata.*
- CASTILLO, Francisco. La Participación Criminal en el Derecho Penal Costarricense.*
- CASTILLO, Francisco. El Concurso de Delitos en el Derecho Penal Costarricense.*
- CASTILLO, Francisco. El Dolo*
- CHIRINO, Alfredo y SALAS, Ricardo. La Legítima Defensa. Alcances y Límites Dogmáticos y Jurisprudenciales.*
- CORTES, Ronald y PEREIRA, José. "La Prueba Ilícita o Espuria en la Doctrina, la Jurisprudencia Constitucional y de la Sala de Casación Penal". Poder Judicial, Escuela Judicial, 1995.*
- CREUS, Carlos. Derecho Penal, Parte Especial.*
- DALL'ANESE, Francisco. El Dolo.*
- GONZALEZ, Daniel, y OTROS. Reflexiones sobre el Nuevo Proceso Penal.*
- JAUCHEN, Eduardo. La Prueba en Materia Penal.*
- JESCHECK, Hans-Heirich. Tratado de Derecho Penal.*
- LLOBET, Javier. Proceso Penal Comentado.*
- LLOBET, Javier. La Prisión Preventiva.*
- MAIER, Julio y BINDER, Alberto (Comps.). El Derecho Penal Hoy.*
- MAIER, Julio. Tratado de Derecho Procesal Penal Argentino.*
- MONTIEL SOSA, Juventino. Criminalística. Tomo 1 y 2. Editorial Limusa. D.F., México, 1986.*
- MORENO CATENA, V´CTOR. Garantía de los Derechos Fundamentales en la investigación Penal.*
- MUÑOZ CONDE, Francisco. Teoría General del Delito.*
- ROXIN, Claus. Parte General del Derecho Penal Sustantivo.*

- RIVERO, Juan Marcos. *Responsabilidad Civil. Curso de Derecho Privado. Vol.1.*
- SANABRIA ROJAS, Rafael. *La prescripción de la acción penal en la nueva legislación procesal costarricense. San José, Editorial Jurídica Continental, 2000.*
- SOJO PICADO, Guillermo y OTROS. *Ministerio Público y Reforma Procesal Penal. Impresión Gráfica del Este, S.A., San José, Costa Rica, 1997.*
- WESELS, J. *Derecho Penal. Parte General.*
- VARGAS, Eduardo. *Medicina Legal.*
- VELAZQUEZ VELAZQUEZ, Fernando. *Derecho Penal. Parte General.*
- VELEZ ANGEL, Angel. *Investigación Criminal. Editorial Temis. Bogotá, Colombia, 1983.*
- ZAFFARONI, Raúl. *Manual de Derecho Penal.*

LEGISLACION:

- 1- Ley de extradición
- 2- Código Bustamante
- 3- Tratado de extradición con los Estados Unidos
- 4- Convenios, Tratados, y Declaraciones sobre Derechos Humanos."

Luego de un intercambio de opiniones **SE ACORDO** aprobar la modalidad de examen, así como las fechas indicadas y el temario presentado por el Tribunal Examinador para el cargo de Juez 4 Penal, y remitir a la Unidad Interdisciplinaria para que se haga del conocimiento de los interesados. En cuanto a la solicitud de parqueo se tramitará de acuerdo a la disponibilidad del edificio del II Circuito Judicial.

ARTICULO IV

Los Magistrados Orlando Aguirre Gómez y Luis Guillermo Rivas Loáciga remiten resultados de entrevistas efectuadas a oferentes al cargo de Juez 3 Contencioso:

ALLEN UMAÑA NANCY CHRISTINE	95
JARA VELASQUEZ ROSIBEL	90
JIMENEZ QUESADA SADY	90
LOAIZA SANCHEZ GRACE	95
MONGE ALFARO DYAN	85
ROJAS CASTRO VANESSA	90
VELASQUEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO	95

SE ACORDO remitir los anteriores resultados a la Unidad Interdisciplinaria para lo que corresponda. ACUERDO FIRME.

ARTICULO V

El licenciado Eloy Olmos Molina, mediante fax recibido el día 06 del presente año, solicita:

"Sirva la presente para saludarlos y a su vez expresarles mi interés en concursar para el puesto que actualmente ocupo (Juez Contravencional y de Menor Cuantía de Golfito) y en el cual me he venido desempeñando desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Estoy anuente a cumplir cualquier prueba o requisito que me hiciera falta para ello, pues actualmente no se me ha informado respecto del promedio final que me corresponde de acuerdo al último examen para el puesto de Juez 1 Genérico realizado por mí el catorce de setiembre último. No omito manifestarles que subsidiariamente también sería de mi interés si estuviera dentro de las posibilidades aspirar al puesto de Juez Penal 3 en esta localidad. El examen específico para este puesto lo realicé el recién pasado siete de setiembre."

Luego de un intercambio de opiniones **SE ACORDO** denegar la gestión del Licenciado Olmos Molina en virtud de que la calificación se hará en el mismo momento a todos aquellos participantes del Concurso CJ-02-2000 para el cargo de Juez 1. Proceder en forma distinta, sería avalar un trato discriminatorio en un concurso público, donde debe privar la igualdad de condiciones para los participantes, por cuanto un concurso consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para todos los participantes, una de las cuales es el acto final, con base en el cual se dispone la incorporación de los aspirantes de acuerdo a su promedio final y la descalificación de aquellos que no lo logren.

ARTICULO VI

Se recibe oficio con fecha 11 de diciembre último, de la licenciada Victoria Eug. Miranda Mora, el cual literalmente dice:

"...Sirva la presente para saludarlos y a la vez, reiterarles mi formal solicitud de Traslado del Juzgado Contravencional de los Chiles, al Juzgado

Contravencional de Valverde Vega, puesto que ocupo desde su apertura el 1 de 1994 y del cual solicite el traslado en nota enviada al Consejo Superior el 28 de enero de 1997. No omito indicar, el hecho de que estoy dentro de la carrera judicial, amen de que también reúno los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, para optar por un traslado, máxime que la plaza a la que deseo ser trasladada se encuentra vacante y yo la he ocupado en forma interina desde hace seis años y medio. Debo agregar también que forme una familia y mi domicilio lo es en esta ciudad de Sarchí. En espera de que sea resuelta mi solicitud, se despide..."

Informa al Licenciado Juan Diego Rojas Araya que el traslado solicitado por la Licenciada Miranda Mora ya se efectuó con indicación del Presidente de la Corte.

SE ACORDO tomar nota.

ARTICULO VII

Con fecha 11 de diciembre, se recibe oficio por parte de la licenciada Tatyana Rodríguez Castro, Ana Cecilia Zambrana Castro y Frani E. Rojas Vindas, los cuales solicitan reprogramación de las fechas de las evaluaciones psicológicas por parte de la Unidad Interdisciplinaria.

Informa la Unidad Interdisciplinaria que las nuevas fechas ya fueron programadas.

SE ACORDO tomar nota.

ARTICULO VIII

Se recibe correo electrónico de la Licenciada Rosaura Chinchilla Calderón, recibido el 12 de diciembre del 2000, que literalmente dice:

"... Me permito saludarles y a la vez solicitarles, respetuosamente, se recalifique mi experiencia jurisdiccional con base en el siguiente razonamiento: Al entrar en vigencia el Código Procesal Penal el 01 de enero de 1998 y reformarse la Ley Orgánica del Poder Judicial se modificó la estructura administrativa del Poder Judicial y se

dispuso que, dado que los antiguos jueces penales (de juicio unipersonal) efectuaban la misma labor que los jueces de juicio, debían equiparse las categorías para todo efecto, lo que motivó que los jueces penales que fungían hasta 1997 pasaran a ser jueces de juicio.

En mi caso, ocupé desde 1992 hasta 1997 la plaza de juez penal (antigua, juez de juicio unipersonal) en varias ocasiones (nombramientos interinos por varios meses) por lo que tales nombramientos, para efectos de cómputo de experiencia para carrera judicial, deben ser computados como de juez 4 y no de juez 3 (como se ha realizado) ya que la equiparación ente ambas categorías se hizo para todos los efectos.

Por lo anterior, solicito que se recalifique la experiencia acumulada de juez penal (juez de juicio unipersonal) de 1992 hasta 1997 para que se valore como de categoría de juez 4 y no de categoría de juez 3 errónea se ha hecho.

Lo anterior así por interesarme para futuros traslados o ascensos a juez 5. En caso negativo, solicito se eleve mi gestión al Consejo de la Judicatura para lo de su cargo..."

Luego de un intercambio de opiniones **SE ACORDO** denegar la solicitud presentada por la Licenciada Chinchilla Calderón por cuanto las modificaciones a la estructura de puestos, incorporadas en la Ley de Reorganización Judicial rigen a partir del mes de enero de 1998 y no tienen carácter retroactivo. Por tanto, debe indicarse a la Licenciada Chinchilla Calderón que esta Ley no tiene aplicación para los efectos solicitados por ella.

ARTICULO IX

Con fecha 12 de diciembre, se recibe oficio por parte de la licenciada Ana María Trejos Zamora, quién manifiesta:

"... Con el ruego de que se tenga esta nota como sugerencia respetuosa a efecto de que se cumpla con los objetivos previstos, me permito por su medio plantear lo siguiente.

A partir de setiembre de 1998, se creó una plaza extraordinaria para que coadyuvara en los

Juzgados de Famlia, primeramente de San José, en la tramitación específica de Declaratorias de Abandono y Adopciones, en vista de la enorme cantidad de niños institucionalizados y el atraso evidente que presentaban esos procesos.

Con el apoyo de la Magistrada Calzada y el interés habido en los jerarcas del Patronato Nacional de la Infancia, nos dimos a la tarea de que esa labor específica se convirtiera en el cumplimiento de lo que dispone el Transito II del Código de la Niñez y la Adolescencia que en lo conducente dice: ...” y designará, con carácter preferente, un Juzgado de Familia, de niñez y Adolescencia, en la Provincia de San José.”

Para esos fines el Departamento de Planificación del Poder Judicial, realizó un informe preparado por la Sección de Proyección Institucional en el que se analiza la posibilidad de centralizar en San José, el conocimiento de los procesos atinentes a la niñez y la adolescencia de la meseta central (informe N° 011-PL-2000). Este informe fue aprobado y con fundamento en el acuerdo de Corte Plena, sesión N° 22-00 celebrado el cinco de junio del 2000, se dispuso la creación de una Sección Especializada adscrita al Juzgado Primero de Familia de San José, para el conocimiento de los procesos de Niñez y Adolescencia con competencia en Desamparados, Hatillo y los Circuitos Judiciales I y II de San José, con el compromiso de que a la brevedad deben incorporarse en el presupuesto del Poder Judicial los recursos necesarios para independizar la jurisdicción creada por el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Atendiendo los expuesto, queda claro que en todo momento el propósito ha sido cumplir con lo dispuesto en el Transitorio II del código precitado y lo más importe, con la creación de una Jurisdicción específica, se logra una mayor agilización de los procesos en su trámite y tratamiento, dado lo vulnerable de esta población. Para ello, se requiere que los Jueces que opten por esta plaza, ostenten de la misma forma, condiciones idóneas para atender la especialidad que se desprende del mandato legal y esto se logra en el tanto se tome en cuenta la experiencia y capacitación recibida en el área de niñez y adolescencia con el fin de que se cumplan los objetivos previstos.

En aras de aportar alguna idea que pueda tenerse en cuenta en los concursos futuros es que, respetuosamente le hago llegar mi inquietud...”

SE ACORDO indicar a la Licenciada Trejos Zamora que el escalafón de Carrera Judicial solamente cuenta con Jueces 3 de Familia, por lo que las ternas de las plazas nuevas para el año 2001 del Juzgado de Familia de San José serán conformadas con los elegibles para esa categoría de puesto. Asimismo se le hace saber que si bien es cierto la plaza de Juez 3 en mención está ubicada en una Sección especializada, la misma pertenece al Juzgado de Familia y a esa materia en particular.

ARTICULO X

La Unidad Interdisciplinaria remite promedios modificados para su aprobación:

Xenia Vargas Bastos

Puesto y materia	Promedio actual	Promedio propuesto
Juez 3 familia y penal juvenil	76.4663%	76.5919%

Rosa Cristina Arguedas Venegas

Puesto y materia	Promedio actual	Promedio propuesto
Juez 3 familia y penal juvenil	77.4775%	77.8855%
Juez 3 laboral	72.2192%	72.6272%
Juez 3 Civil	69.2470%	69.6550%

Juan Damián Brilla Ramírez

Puesto y materia	Promedio actual	Promedio propuesto
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	77.6696%	78.1696%
Juez 3 Civil	69.9918%	70.4918%

Sonia Ruiz Carballo

Puesto y materia	Promedio actual	Promedio propuesto
Juez 3 familia y penal juvenil	72.1707%	72.2331%

Ana Belly Umaña Quesada

Puesto y materia	Promedio actual	Promedio propuesto
Juez 3 familia y penal juvenil	81.5214%	82.0046

SE ACORDO aprobar las anteriores modificaciones y ordenar a la Unidad Interdisciplinaria su incorporación a las listas respectivas. **ACUERDO FIRME.**

ARTICULO XI

La Licenciada Julia Madrigal Jiménez mediante fax recibido el día 15 de diciembre último solicita se le convaliden las notas de los exámenes para el cargo de Juez 1 en materias Laboral, Civil y Penal para Juez Genérico.

La Unidad Interdisciplinaria remite el siguiente informe:

INFORME

PARA: Consejo de la Judicatura

DE: Unidad Interdisciplinaria

ASUNTO: Solicitud de convalidación de la Licda. Julia Madrigal Jiménez para Juez 1 Genérico.

GESTION:

La Licda. **Julia Madrigal Jiménez**, mediante oficio de fecha 15 de Diciembre en curso, solicita se promedie y convalide las notas obtenidas en los exámenes para Juez 1 en las materias Civil, Laboral y Penal, para el cargo de Juez 1 Genérico.

ANTECEDENTES:

★ La interesada participó en el Concurso CJ-10-99 Y CJ-11-99 para el cargo de Juez 1 Genérico, el cual fue evaluado en enero del año en curso obteniendo una nota de **78.34%** en el examen específico y su promedio final de **67.8166%** con lo que no alcanzó para estar elegible para el cargo.

★ En dicho examen fueron evaluadas las materias de Civil, Penal y Laboral.

CONSIDERACIONES:

★ La Licda. Madrigal realizó las pruebas específicas para Juez 1 del Concurso CJ-01-2000, el cual no se ha dado por concluido, por lo que la interesada aún no está integrada en las listas de elegibles.

★ El resultado de los exámenes específicos en las materias anotadas son los siguientes:

Puesto	Materia	Nota
Juez 1	Laboral	82.50

Juez	Civil	78.00
Juez	Penal	90.00

- ☆ El promedio resultante de estas tres notas sería de **83.50%** el cual ajustándose al resumen de calificaciones para Juez 1 Genérico, alcanzaría la elegibilidad para este puesto con una nota final de **71.6866%**

- ☆ El Consejo de la Judicatura y como un antecedente a considerar, en Sesión No. CJ-38-99 celebrada el 30 de Noviembre del año anterior, acordó acoger una solicitud similar de la Licda. Rosaura Chinchilla Calderón, donde se le convalida las notas de Juez 3 obtenidas en las materias Civil, Penal y Laboral para el cargo de Juez 1 Genérico.

- ☆ Cabe mencionar que en los concursos para Juez 1 Genérico, efectuados antes del CJ-02-2000, las materias a evaluar eran únicamente Civil, Laboral y Penal.

Esta Unidad eleva el caso a tan Honorable Consejo de la Judicatura, para lo que estime conveniente resolver.

Luego de un intercambio de opiniones **SE ACORDO** indicar a la Licenciada Madrigal Jiménez que su gestión será considerada una vez concluido el concurso CJ-01-2000 para el cargo de Juez 1.

ARTICULO XII

Se recibe oficio No.14129-00 de la Secretaría de la Corte en donde se informa de la solicitud presentada por la Licenciada Gabriela Saborío Montero para ser nombrada como Juez 3 Penal en Santa Cruz.

Informa la Unidad Interdisciplinaria que la Licenciada Saborío Montero integra la ternas para el Juzgado Penal de Santa Cruz y Juzgado Penal de Alajuela.

SE ACORDO tomar nota.

ARTICULO XIII

Mediante correo electrónico recibido el día 07 de diciembre último el Licenciado Hans Leandro Carranza solicita:

"Hago referencia al oficio anterior en respuesta a uno previamente enviado por el suscrito. Con todo respeto le indico que, además del amparo a que Ud. hace alusión, existe una acción de inconstitucionalidad, expediente 00-8247-007-Co contra el artículo 75 párrafo tercero de la Ley de Carrera Judicial en cuanto impide que una persona que haya perdido el examen pueda participar en el siguiente concurso. A dicha acción ya se le dio curso (Ver Boletín Judicial 210 del 02 de noviembre del 2000) y **la Sala Constitucional ordenó que se suspendieran los actos en donde tal norma resulte de aplicación** como es mi caso. En consecuencia, la acción afecta erga omnes, sea para todos, los efectos de la norma y no solo para los impugnantes del amparo y se dirige en general contra la norma y no contra un concurso específico. Por lo anterior le ruego elevar esta gestión mía al Consejo de la Judicatura a fin de que se me re programe examen de juez 1 genérico pues, de lo contrario, al haber sido yo excluido con base en esa norma que ahora está suspendida e impugnada dicho concurso tendría que paralizarse (sin que puedan efectuarse ternas o nombramientos en propiedad de Juez 1 genérico) hasta que se resuelva la citada acción de inconstitucionalidad."

Luego de un intercambio de opiniones **SE ACORDO** informar al Licenciado Leandro Carranza que en concordancia con el Artículo 81 de la Ley de Jurisdicción Constitucional la resolución final del concurso a que se refiere no se puede dictar hasta que la Sala Constitucional resuelva el Amparo y la Acción de Inconstitucionalidad de marras. En su oportunidad, de acuerdo a lo que resuelva la Sala, se hará la reposición que corresponda, caso contrario implicaría resolver prematuramente.

ARTICULO XIV

El licenciado Gerardo Mora Zúñiga, con fecha 18 de diciembre del presente año, presenta Recurso de Revocatoria y Apelación y Nulidad de la Revaloración Socio-Laboral:

"Ante la Autoridad que ustedes representan, con el mayor respeto, en tiempo, me presento a plantear formal recursos de apelación de la resolución contenida en el oficio UI-5865-2000, firmada por el Licenciado Ricardo Cordero Hernández, misma que se fundamentó en el estudio llamado REVALORACION SOCIAL, que hiciera la Trabajadora Social, Licenciada Yadira Fonseca Jiménez de la Unidad de Atención Psicosocial del Poder Judicial, sin fecha de confección del informe, pero señala que se realizó en el mes de noviembre del 2000; al respecto manifiesto: Me referiré a todos los puntos tratados en el informe, ordenándolos por párrafos, tal y como ella lo indicó.

1- Motivo de revaloración

Este punto sólo destaco que se trata de una revaloración y que no conozco el oficio UI-5331-2000 del 2 de noviembre último. (Solicito una copia de esta nota).

2- Fuentes de información

Este punto es muy importante, ya que fundamentada en esa información, fue que la señora Yadira Fonseca, emitió su informe. Para referirme a este punto, lo dividiré en dos partes; una parte los puntos uno y dos y la otra parte los puntos tres y cuatro.

2 a-1 Entrevista a:

Gerardo Mora Zúniga, aspirante.

Señora Noily Herrera Quesada, compañera sentimental.

Nueve miembros de la comunidad de Puriscal.

Un ex compañero de trabajo del aspirante en el INS.

2 A -2. Visita domiciliaria.

Es cierto que la Licenciada Fonseca, nos visitó a la casa y conversó conmigo y con mi señora Noily Herrera Quesada. En esa entrevista le consulté sobre el procedimiento de la investigación, fui reiterativo al señalar mi caso, que por tratarse de una persona que había sido Diputado, y que en el ejercicio de mi cargo, a algunas personas les pude resolver sus pretensiones, a otros posiblemente no. que fui el centro de una controversia de carácter político, que se conoció en los medios de información, y que después de esa circunstancia, alguna gente seguía teniendo una información

distorcionada. Y que esa controversia llegó a los Tribunales de Justicia, donde el Departamento de Investigaciones Contables del O.I.J., concluyó NO HUBO PERJUICIO ECONÓMICO Y QUE EN LO PERSONAL NO RECIBÍ BENEFICIO ECONÓMICO ALGUNO, o sea que no se cometió delito alguno, y que esos hechos FUERON SOBRESAÍDOS, POR LOS ORGANOS JURISDICCIONALES Y QUE HOY DIA CONSTITUYEN COSA JUZGADA MATERIAL. Que si en encontraba a personas que me adversaban y por lo tanto cuestionaban mi honorabilidad, que ella como profesional les pidiera la fundamentación o las pruebas en mi contra. Ella me contestó que ya había conversado con la gente. Esto quiere decir que dependiendo con quien se hable, yo estaría bien o mal recomendado. También es importante destacar que nueve personas seleccionadas al azar, es una muestra no significativa, para emitir un criterio, de la magnitud del que emitió.

Señores SIEMPRE LES DIJE QUE MI CASO ERA DIFERENTE, Y QUE NO SE PODIA HACER UN TRABAJO MACHOTERO, YO FUI DIPUTADO DE UN PARTIDO POLÍTICO, para medir a un exdiputado y sobre todo en mi caso, que se me lanzaron cargos de corte político, el trabajo que se debería y debe hacer es muy delicado y tiene que tener un carácter olistico, la muestra debe ser representativa y no tan exigua como la que se tomó; además sólo del Centro de Puriscal.

También señalo que en esta entrevista efectivamente le dí el nombre de varios excompañeros de trabajo que perfectamente se pudieron tomar en cuenta para tener una muestra un poquito mayor.

Cuatro días después de la entrevista, me presenté a la Unidad Interdisciplinaria y ahí me comunicaron que la señora Yadira quería hablar conmigo.

Me presenté en compañía del Licenciado Ángel Roberto Reyes Castillo, compañero del posgrado de Derecho Agrario y Ambiental que recién finalizamos, y ella me preguntó sobre el expediente penal. Yo le dije que estaba en el Juzgado de Ciudad Colón, archivado.

También me dijo que quería hablar sobre mi asunto con el Magistrado Ricardo Zeledón Zeledón, pero que le habían dicho que estaba fuera del país. Yo le dije que porque no hablaba con el Licenciado Alvaro Meza Lázarus magistrado suplente y exprofesor mío del posgrado. Le

facilité el número de teléfono celular del señor MEZA LAZARUS, pero no lo llamó.

Me dijo también, y esto me pareció muy extraño, que había ido a la oficina de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia a hablar con el Magistrado Presidente Luis Paulino Mora Mora y que lo intentaría de nuevo. Esto me generó una gran inquietud y empecé a pensar que este informe era una continuación de lo que ya había hecho la Unidad Interdisciplinaria. Yo, hasta donde tengo entendido, dentro del procedimiento para escoger candidatos no se debe tomar como fuente de información el criterio de una autoridad superior de la Corte. Porque me pregunto si el señor Presidente de la Corte le dice a una empleadas del Poder Judicial, que no se si está interina o en propiedad, algún criterio en contra de la persona estudiada, ¿podrá ella apartarse de semejante criterio?

2.b. Después del análisis anterior, me refiere al balde de agua fría que significó para mí leer, la segunda parte de las fuentes de información que se ubican el punto 3 que destacaré en grande

"3. Revisión expediente de lo que ella llamó situación socio-laboral voy a transcribirlo:

"El detalle de la situación socio-laboral del Licenciado Gerardo Mora Zúniga se presenta de manera sintetizada debido a que la UNIDAD INTERDISCIPLINARIA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL CUENTA CON INFORMACIÓN EXHAUSTIVA RECABADA POR LAS TRABAJADORAS SOCIALES ASIGNADAS EN ESTA OFICINA"

(El resultado no es del original).

El primer informe social fue apelado. La apelación fue admitida y en su lugar la Unidad Interdisciplinaria de nuevo asignó el caso a otra trabajadora social de la misma dependencia, que emitió un nuevo dictamen, que puso mi situación aún en condiciones más precarias. Este segundo informe lo apelé en tiempo y forma, y fue así que el Consejo de la Judicatura resolución en Oficio UI-5382-2000 de fecha 10 de noviembre del 2000 se resolvió mi apelación en los siguientes términos:

"Luego de un intercambio de opiniones SE ACORDO ordenar a la Unidad Interdisciplinaria y en concordancia con el artículo XVI de la Sesión CJ-28-2000, que se le reprograma al Licenciado Gerardo Mora Zúñiga una nueva evaluación por profesionales ajenos a la Unidad Interdisciplinaria..."

Es claro que a pesar que la profesional era ajena a la Unidad Interdisciplinaria, no cumplió con el espíritu de la Resolución del Superior y la solicitud planteada en la apelación donde dije que el o los funcionarios que hicieran este trabajo tendrían que ser diametralmente diferentes a los de la Unidad Interdisciplinaria.

Cuando dije "diferentes" y cuando en la resolución se dice "profesionales ajenos", implícitamente se sobreentiende que debía elaborar el informe social en forma autónoma, con independencia y sin ninguna vinculación ni injerencia de los informes anteriores.

En realidad, la resolución que resolvió mi apelación no se ha cumplido, porque el informe rendido por la señora Yadira Fonseca es solamente una ampliación de los informes anteriores de la Unidad Interdisciplinaria. Esto está ampliamente demostrado aún con el mismo informe que remite a los datos de los informes anteriores, y expresa que es "sobreabundante" la información que se tenía del candidato Gerardo Mora Zúñiga.

Esto hace que el informe rendido por la Licenciada Yadira Fonseca Jiménez es absolutamente nulo, y pido que así se declare.

Es importante destacar que no estoy dispuesto a que se me siga haciendo estudios de este tipo tan manipulados. Porque por lo dicho, ya que ella misma dijo que entrevistaría al Presidente de la Corte y además usó la documentación del Expediente Confidencial de la Unidad Interdisciplinaria, cuando esto le estaba completamente vedado.

Esto me lleva a decir que el Perito o peritos que se nombre, por el principio de transparencia debe ser supervisado por un profesional que me

represente y que pueda opinar sobre el trabajo que se debe realizar.

Así mismo, el informe que rinda debe ser completamente independiente, buscando y analizando sus propias fuentes, describiendo el cuadro socio laboral en forma completa y discutido con quien me represente.

Solicito que en caso de negarse mi derecho a un verdadero examen socio laboral, imparcial y objetivo, se dé por agotada la vía administrativa para lo que en derecho corresponda.

Otros párrafos, como el segundo y el tercero de lo que llamó Situación socio-laboral, no los analizaré por no interesar en este asunto, pero el párrafo cuarto lo transcribe, para luego referirme a él. "A partir de esta situación, el Sr. Mora Enfrentó serios cuestionamientos públicos y un deterioro en su imagen política. De ahí, que la información aportada por los entrevistados varía de identificación con él y respaldo a su labor hasta descalificación y enojo por su proceder, toda en función del color político de los entrevistados."

Al fin logré que alguien en un informe que aunque estoy pidiendo su nulidad absoluta se pueda rescatar el verdadero problema de quien aspira a Juez 3 en materia agraria. Ella dice que se trató de un **ASUNTO POLITICO**, y efectivamente así fue el asunto. Ustedes pueden acceder los Registros del Poder Judicial y enterarse que mi hoja de delincuencia se encuentra absolutamente limpia y que no se me sigue causa penal alguna en ningún tribunal de la República.

Siento que con el señalamiento claro de que mi asunto es político, se debe tener más cuidado, porque como de nuevo lo reitero mi accionar fue apegado al derecho a la moral y a las buenas costumbres, lo que hice sigo diciendo que no tengo de qué avergonzarme. Y por un asunto político nadie es competente en este país para cerrarme las puertas en mi justa aspiración de ser juez de la República en materia para la que me he preparado.

Comprendiendo también que la Corte Suprema de Justicia puede tener algún recelo al hacer este tipo de nombramiento pero para que a mí me cierren las puertas necesariamente debe darse una reforma constitucional en ese sentido. Sé, con el más íntimo análisis, que tengo mi cara bien limpia y que no será un funcionario administrativo el que trate de encontrar máculas donde no has hay. Aquí me pregunto: ¿A estos mismos estudios han sometido a todos los jueces y funcionarios judiciales?, y ya seguidamente veo en las noticias que suspenden jueces, que funcionarios y exfuncionarios de la Policía Judicial participan en actos delictivos. Esto lo digo sin el ánimo de favorecerme, pero si cuestionando el procedimiento de selección, que lo considero anclado en el tiempo, ya que si yo fuese un absoluto desconocido, señores, no se me hubiese presentado problema alguno, porque veo que para aspirar con éxito no miden tanto la capacidad sino otras cosas, y es así como un funcionaria puede decir si alguien se recomienda o no para un cargo.

Aquí también me refiero a los dos párrafos siguientes, el que dice que yo me gradué en la Universidad Autónoma de Centroamérica con la mención de SUMMA CUM LAUDUN PROBATUS, esto es cierto, mis exámenes de grado los aprobé con un 95 en Derecho Penal y Derechos Procesal Penal, un 100 en Derecho Procesal Civil, un 100 en Derecho Administrativo y un 100 en Derecho Comercial. Cuando digo esto no lo hago con el ánimo de hacer creer que me las sé de todas todas, soy un ser humano con muchas limitaciones, pero jamás se me puede calificar de prepotente.

El calificativo que me hace doña Yadira de "Prepotente", no tiene ninguna justificación, porque ella lo dice como fruto de la entrevista que me realizó. Prepotente en el sentido correcto significa: Más poderosos que otros, o muy poderoso. Prepotencia: Poder superior al de otros o gran poder. Al respecto dice que la impresión de doña Yadira es absolutamente equivocada, nunca actué contra ella imponiendo o limitando su poder de actuación, ni coarté su libertad en forma alguna. Además "prepotencia" no es un término técnico.

Es importante establecer también, que ella dice que por mi edad y aspirando a una eventual pensión es que quiero enrolarme en una carrera judicial. Debo decirle que por bendición de Dios tengo mi situación económica consolidada.

Además, se me ha dado un trato discriminatorio por cuestiones de edad. Independientemente de mis capacidades intelectuales o socio laborales, la trabajadora social no me recomendó por el simple hecho de tener cincuenta años de edad. Se violenta expresamente el Principio de Igual y de Trato igual que constitucionalmente está garantizado. El Poder Judicial es una institución que no debe tolerar estos tratos discriminatorios.

En toda caso, la figura de un juez debe corresponder con el perfil de una persona madura, con amplia experiencia, conocedora de la vida además del conocimiento técnico de la materia en la que debe desenvolverse. Una persona de cincuenta años reúne plenamente los requisitos para en conciencia juzgar, tal como lo debe hacer, en el caso especial, el juez de la jurisdicción agraria.

Para contradecir el impedimento por razones de edad, debo manifestar que en el expediente está ampliamente demostrado mi buen estado de salud, con los exámenes médicos que me han practicado para este concurso.

En el párrafo penúltimo, hace una mezcla de ideas, suficientemente confusas, ya que dice "...así como su afán por obtener poder, señalando al respecto que para ello no hace falta estar metido." Tengo claro, que la Trabajadora Social quiso decir, que quiero ser juez, para tener poder, al respecto desmiento categóricamente esta insinuación, ya que se y conozco los poderes y limitaciones del juez agrario; estos poderes se limitan al expediente que esté en su conocimiento; que pude apreciar la prueba en conciencia, si, pero bajo los criterios de equidad y de derecho; solamente eso puede hacer, si hiciera más se haría acreedor a una sanción disciplinaria y no es lo que aspiro. Además, de todas las opciones que se puedan presentar para ocupar de poder político, el puesto de juez agrario no representa ningún botín para aspirar

a tener poder de mando, es más bien un cargo muy técnico, que requiere de una total dedicación y absoluta nitidez y honradez para aplicar la norma al caso concreto que se presente. Los jueces en nuestro país no representan un estrato de poder, quien ocupa ese cargo está muy consciente de que tiene sobre sus hombros la vigilancia permanente de su superior en primer lugar y de cada una de las partes.

Analizando el sentido que dona Yadira le quiso dar a esa frase, sugiere que mi nombramiento como Juez Agrario me permitiría una cuota de poder para realizar todo tipo de acciones más allá del expediente. No tiene ningún motivo para insinuar esa conclusión. A decir verdad tal afirmación me es ofensiva. Doña Yadira está perjudiciada por el expediente penal que se llevó en mi contra, y con las entrevistas que realizó, así como se dejó llevar por los anteriores informes, por eso ha vertido un criterio nada objetivo. Este prejuicio es un grave vicio en el criterio que deben mantener los trabajadores sociales al rendir su informe.

Por estos prejuicios, es que solicité, y se me concedió, que el trabajador social que me examinara fuera completamente ajeno a los antecedentes y a la oficina y al contacto con las anteriores trabajadoras sociales. Siempre supe que aunque se nombrara un trabajador social de otra dependencia, no habría garantía para mí, que no se comunicara como lo hizo. Es por ella que solicito un nuevo informe, esta vez con profesionales externos al Poder Judicial que partan de cero, totalmente vírgenes, de todo lo sucedido y que yo tenga representación por medio de un Trabajador social que supervise ese trabajador social, que estará presente en toda la investigación, con voz pero sin voto, para que de esa manera no se den este tipo de situación frágil desde el punto de vista moral.

Después de semejantes antecedentes, no pueden Ustedes negarme ese derecho, ya que las pruebas que existen son contundentes y yo jamás confiaría en que otro funcionario judicial haga el informe, eso de antemano les digo que no lo voy a aceptar.

Esta funcionaria dice que cuando me entrevistó, yo insistí en querer demostrar mi transparencia, honradez y sinceridad. Al respecto digo que me limité a explicar el caso que me ocurrió, porque si ella cree que mi accionar en el pasado no se apegó a estos principios, le pido tanto a ella como a cualquiera que acuda a la vía correspondiente para que prueben como en derecho procede si soy o no honrado. Existe un principio que señala que nadie es culpable hasta que se demuestre lo contrario, en mi caso, pública y políticamente se me condenó, pero judicialmente y moralmente yo demostré que era absolutamente honrado, que mi actuación fue transparente y que por eso fui sobreseído. Si ella duda de esa "cosa juzgada material", la invito a que acuse al sin número de funcionarios, jueces y fiscales que participaron en el expediente, porque fui sobreseído no por prescripción de la acción penal.

Ahora bien, dice a manera de conclusión: "A partir de las características de personalidad del licenciado Gerardo Mora Zúñiga, la motivación intrínseca que lo hace aspirar a ubicarse laboralmente en el Poder Judicial, así como su trayectoria política, la cual se encuentra opacada por serios cuestionamientos públicos y judiciales, no se recomienda para el cargo de juez tres agrario".

Este por tanto, es seriamente contradictorio con el contenido de este documento, ya que ella sabe que el cuestionamiento fue político y los cargos fueron debatidos en la vía judicial. Que una vez emitido el criterio final por los Tribunales de Justicia, nadie tiene derecho a revolver hechos que ya se encuentran archivados y que constituyen "cosa juzgada material".

Los fundamentos de su dictamen se pueden resumir así:

- 1. Yo no soy apto porque tuve un proceso judicial, que este momento se encuentra archivado por sobreseimiento.*
- 2. Yo no soy apto para el cargo por cuanto grupos políticos, y personas afines a otro color partidista salieron a los medios de información a decir mentiras.*

3. Yo no soy apto para el cargo porque tengo una carrera política opacada.
4. Yo no soy apto porque tengo cincuenta años de edad
5. Yo no soy apto porque mi motivación para ser juez es asegurarme una pensión en el Poder Judicial.

Estos argumentos son absolutamente infundados, absolutamente subjetivos, guiados por los anteriores informes, y cada uno es debatible con prueba irrefutable tal como lo he expresado a lo largo de este recurso, y que a continuación expongo de manera resumida:

1. En cuanto al primer argumento de que soy objeto de cuestionamiento judiciales, debo decir que es un argumento absolutamente falso. Yo no tengo proceso judicial pendiente. El expediente penal que se fraguó en mi contra hace más de diez años, está totalmente cerrado, me liberó de toda responsabilidad, y constituye cosa juzgada material. Es absolutamente prohibido fundamentarse en ese fallo para negarme el acceso a un cargo público.
2. En cuanto al argumento de que he sido cuestionado por grupos políticos. Debo esgrimir que el principal objetivo de la Unidad Interdisciplinaria es crear un mecanismo objetivo para escoger a los mejores candidatos, alejándose de criterios politiqueros, y de nombramientos de dedo para favorecer grupos de poder. En mi caso, el hecho de ser repudiado por algunas personas por razón del color político o partidista, eso no me descalifica. Este argumento expuesto por la Licenciada Yadira Fonseca se pone al mismo nivel que los politiqueros. En realidad el informe debe desprenderse de estos criterios subjetivos y debe ser formal en la escogencia de un juez, basado en criterios objetivos.
3. El tercer argumento es reiterativo del anterior. Solo que aquí se nota que la trabajadora social confunde el concurso para el cual me está examinando. Yo no estoy participando en un puesto político, en el cual requiera de consenso global de toda la ciudadanía. Nadie, en ninguna parte del mundo, puede arrogarse que cuenta con el respaldo universal. A decir verdad, yo he dejado de lado mi participación política, y por mis

propios méritos, obtuviera una plaza de juez 3 en materia agraria.

4. *El argumento de que yo tengo demasiada edad para ser juez es absolutamente discriminatorio. La Constitución y la Convención Americana de Derechos Humanos prohíben todo trato discriminatorio por razón de edad. La trabajadora social debe analizar los atestados de cada candidato, sin desmeritarlo por la edad que tenga. Este informe es absolutamente violatorio de mis derechos fundamentales. Si esta dependencia no me subsana esta flagrante violación, estoy ampliamente legitimado para ir a la vía correspondiente en resguardo de mis derechos fundamentales.*

5. *El argumento de que mi motivación única y exclusivamente es asegurarme una pensión en el Poder Judicial, es un argumento absolutamente falso y discriminatorio. Este argumento es derivado del anterior, en que expresa que por razón de mi edad, el Poder Judicial si llega a contratarme tendrá que pensionarme dentro de unos pocos años, lo cual significaría que tendrán que realizar un nuevo nombramiento. A este argumento se debe manifestar que es absolutamente irrelevante las aspiraciones personales que la trabajadora social me imputa. Cada candidato debe ser examinado y probado en todos los aspectos técnica y académicamente.*

Yo, al igual que todos los funcionarios públicos aspiro a que mi trabajo sea debidamente remunerado, y además como trabajador no me pueden negar mis derechos irrenunciables que el Régimen estatutario del Poder Judicial brinda. Sin embargo, negarme el acceso a un cargo público argumentando que yo únicamente quiero obtener una pensión es totalmente falaz y sumamente atrevido. Como juez mi labor será administrar justicia, cumplir con mis tareas y servir al Poder Judicial y a mi patria con la inteligencia y dedicación que se requiera. Además, el otorgamiento de una pensión a futuro, es un hecho totalmente imprevisible, por cuanto puede darse un cambio en la ley que derogue tal privilegio, tal como ha sucedido en muchos casos, o puede ser que no llegue a pensionarme. Lo que no ha visto la trabajadora social, es que no tiene ningún fundamento basado en criterios objetivos para no recomendarme bien, y así poder aparecer en igualdad

de condiciones en las ternas que se están elaborando.

Pretensión:

Por lo dicho solicito:

1. Como **medida precautoria**, suspender todo tipo de nombramiento para el cargo de juez 3 en materia agraria, hasta que mi situación se resuelva y poder participar en igualdad de condiciones.
2. Solicito que **se anule la Revaloración Social** hecha por la Licenciada Yadira Fonseca Jiménez, con base en los siguientes motivos:
 - a. Es un informe fundamentado en argumentos falaces, por cuanto la trabajadora social dice que mi única motivación es obtener una Pensión del Poder Judicial. Este argumento es totalmente falso, por cuanto yo aspiro al cargo de juez 3 con base en mi propio esfuerzo personal y con mis atestados académicos y mi capacidad personal. Mi motivación personal es ejercer mi función como juzgador aplicando correctamente la ley.
 - b. Es un informe contrario al artículo XXIX de la Sesión del Consejo de la Judicatura CJ-30-2000 en concordancia con el artículo XVI de la Sesión del Consejo de la Judicatura CJ-28-2000, notificado según Oficio UI-5382-2000 del 10 de noviembre de 2000, firmado por el Licenciado Francisco Arroyo Meléndez, en el sentido de que se resolvió ordenar a la Unidad Interdisciplinaria realizar al Licenciado Gerardo Mora Zúñiga una NUEVA EVALUACION POR PROFESIONALES AJENOS A LA UNIDAD INTERDISCIPLINARIA. El informe recurrido no constituye un nuevo informe, sino que es una ampliación de los anteriores y la misma revaloración remite y cita los Informes y fuentes anteriores.

Este Consejo en Sesión CJ-30-2000, al conocer la apelación del Licenciado Mora Zúñiga a la Evaluación de la Unidad Interdisciplinaria, en su Artículo XXIX acordó:

ARTICULO XXIX

Con fecha 14 de octubre último, se recibe Recurso de Revocatoria y Apelación presentada por el Licenciado Gerardo Mora Zuñiga, el cual literalmente dice:

“Ante ustedes de la manera más respetuosa, en tiempo, me presento a plantear formal recurso de revocatoria con apelación ante el Superior, del artículo VII, de la sesión CJ-28-00, que se me comunicó en ofiico UI-4350-2000, el día once de octubre del 2000 y firmado por el Lic. Francisco Arroyo Meléndez.

El acuerdo que estoy pidiendo su revocatoria y su apelación es el siguiente: “Denegar la gestión del Licenciado Gerardo Mora Zúñiga, por cuanto el proceso de reclutamiento y selección es una actividad institucional tendiente a producir actos necesarios para que los órganos competentes valoren objetivamente a los aspirantes que desean ingresar a la Carrera Judicial y que deben someterse a las evaluaciones y reglas del concurso.”

*La petición hice fue en el sentido, que por existir antecedentes, relacionados con el llamado trabajo social o de campo, tenía suficientes motivos para solicitar se incluyera a un profesional en Trabajo Social, pagado por mi para que supervisara el trabajo que haría el funcionario de la Unidad Interdisciplinaria, relacionado para ver si me quieren en Puriscal y si soy buena persona, requisitos muy importantes para ser Juez en materia Agraria. ¿Porqué tenía dudas?, nada más y nada menos que la nueva persona que haría de nuevo el trabajo, sería compañera o compañero de la persona que con su escuálida investigación me condenó. Que seguridad me podría asistir, si hasta el más ignorante sabía que lo que se me estaba ofreciendo era el más burdo engaño. Yo quería y quiero un trabajo como ustedes lo llaman **OBJETIVO**. Y eso es lo que pido, porque tengo **PLENO DERECHO**, ya que una recomendación a la ligera me puede causar perjuicios muy anchos, mismos que no estoy dispuesto a recibirlos si pertenezco a un País de Derecho.*

Si ustedes dicen que tienen una especie de reglamento, para resolver casos como el mío, les ruego certificarlo, para lo que en Derecho proceda.

Por todo lo dicho, solicito:

- 1. Revocar el artículo VII de la sesión CJ-28-2000, del Consejo de la Judicatura.*
- 2. De no aceptar la revocatoria solicitada, a fin que se permita la presencia de un Trabajador Social, que me represente en el trabajo de campo, que incluye todo lo que debe hacer el Trabajador Social que se nombre para sustituir a la señora Jeannette González Rivera, trabajadora social de esa dependencia.*
- 3. Solicito se me convoque a la sesión donde conocerán estas peticiones con el objeto de ejercer una plena defensa de mis derechos.*

-0-0-0-

RECURSO DE NULIDAD

Se me notificó, mediante el escrito UI-3702-2000, firmado por el Licenciado Ricardo Cordero Hernández, sobre la no recomendación para el cargo de Juez tres en materia Agraria y en el último párrafo de dicho documento se señala lo siguiente “Según lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, usted cuenta con 5 días hábiles a partir de esa comunicación para lo que estime conveniente.” Estimé conveniente presentar recurso de revocatoria, con apelación ante el Superior y el día TREINTA DE AGOSTO DEL 2000, absolutamente en tiempo, presenté esos formales recursos hice peticiones concretas, que ustedes tienen la obligación de contestarme y los recursos tienen que darles el trámite correspondiente, para que no se me cause indefensión.

Todo lo actuado en mi caso, por la Unidad Interdisciplinaria sin la previa resolución de estos recursos, es ABSOLUTAMENTE NULO, ya que son de previo y especial pronunciamiento. Mi inconformidad debe ser conocida por otra instancia, y ese es un derecho irrenunciable, mismo que solicito se me haga efectivo con la prontitud requerida, por lo dicho solicito:

- 1. Conocer los recursos de revocatoria con apelación ante el Superior, presentados por mi el día treinta de agosto del 2000.*
- 2. Anular en todos sus extremos, todo lo hecho relacionado con mi expediente, a partir de esa fecha 30 de agosto del 2000.*
- 3. Entregarme todo lo pedido en esos recursos y que de una u otra manera afectan tanto positiva como negativamente, mi aspiración a desempeñarme en el cargo que estoy plenamente capacitado para desempeñarlo de Juez tres en Materia Agraria.*

San José, 15 de agosto del 2000

-0-0-0-

RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN:

Ante Ustedes, en tiempo me presento a plantear formal recurso de revocatoria y apelación ante el superior, del oficio UI-4449-2000, firmado por el Licenciado Ricardo Cordero Hernández, por lo siguiente:

Estoy absolutamente inconforme por esta resolución ya que antes que se hiciera la segunda evaluación o trabajo social, necesariamente se debió conocer y resolver tres recursos pendientes. Esta resolución no debió dictarse, hasta que se resolviera lo siguiente:

- 1. Recurso de Revocatoria y Apelación, recibido por la Unidad Interdisciplinaria con fecha 30 de agosto del 2000 donde solicité entre otras cosas: una segunda opinión emitida por profesionales externos al poder judicial, mismos que podrán ser acompañados por un técnico de la Unidad Interdisciplinaria, en la que valore todos los aspectos, de manera holística. Esa petición era y es muy importante por lo que se debe resolver, previo a seguir con el procedimiento.*

Con relación a este punto, claramente señalo que mi caso es diferente. Yo participé en política, fui diputado de un partido político. Presidente

de la comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, y en el ejercicio de mi trabajo, fui objeto de cuestionamientos de tipo político, llevados a la prensa. Acusado en la vía penal donde probé mi absoluta inocencia. Esos hechos fueron SOBRESEIDOS, por que hoy constituyen COSA JUZGADA MATERIAL, mima que no puede ser revisada en alguna vía, y menos aún en la administrativa. Digo todo esto, ya que el oficio, UI-4449-2000 se fundamenta en un informe de fecha 7 de octubre del 2000, firmado por la trabajadora Socialñ Xinia Fernández Vargas, cuyo contenido es ofensivo y por el principio de prudencia en este momento no me refiero a él, pero me reservo el derecho a debatirlo en otras circunstancias, ya que dichas afirmaciones deben ser probadas con las formalidades de rigor.

2. *También en esa apelación, de fecha 30 de agosto de 2000, solicité el perfil que contiene los requerimientos para el cargo de Juez 3 en materia agraria y muchas otras cosas más, que aún, no se han resuelto, como se solicitó y tengo derecho a conocer aquellas circunstancias que se utilizaron para recomendarme mal, y causarme un perjuicio que como he dicho no estoy obligado a soportar.*
3. *También presenté nota el 20 de septiembre del 2000, donde pedí la presencia de un trabajador social nombrado por mí, para que participara en la llamada investigación socio-laboral. Se me notificó el día 11 de octubre del 2000, que esta petición no sería atendida, misma que apelé y esta pendiente de resolución. Esto significa, que hasta que ste punto concluya, no puede la Unidad Interdisciplinaria, emitir resolución alguna, ya que tengo derecho a una DEFENSA OPORTUNA y a un DEBIDO PROCESO.*
Llamo la atención en el sentido que el 7 de octubre del 2000 se produce la llamada revaloración, 5 dias antes que a mí se me notificara sobre lo pedido respecto a la presencia de un trabajador social que me representara.
4. *El PRINCIPIO DE NO REFORMA EN PERJUICIO se vio gravemente lesionado, ya que fui el único que apeló la resolución contenida en la Nota UI-3702-2000, firmada por ricardo Cordero Hernández, misma que se fundamentó en el informe de fecha 17 de agosto del 2000, rubricado por el Doctor Bernal Cordero Arias, la Lic. Jeanneth González Rivera y el Psicólogo Leonardo Guillén pacheco. Al apelar dicha resolución, evidentemente, mi situación, fue ostensiblemente desmejorada, y eso, respetuosamente se los recuerdo no existe, en este país, Tribunal aguno con competencia para variar normas llamadas a proteger derechos fundamentales.*
5. *Es importante establecer que también está presentado un Recurso de Nulidad de fecha 17 de octubre del 2000, que tampoco se ha resuelto.*

Por todo lo dicho solicito:

- a. *Que se revoque la resolución UI-4449-2000 o en su lugar s4e acepte la apelación para ante el Superior.*
- b. *Que se instrumente como en Derecho procede, la revaloración ordenada y se lleve a cabo, por un profesional diametralmente diferente a los de la Unidad Interdisciplinaria. Esto es, que no esté vinculado con dicha*

dependencia, ni con los funcionarios que han participado emitiendo criterio, o participando en la emisión de documentos que me han causado graves perjuicios.

- c. Que se me notifique previamente el nombre del profesional designado.*
- d. Por ser un asunto muy técnico requiero se permita la presencia de un profesional nombrado por mí, quien actuará como observador, con voz pero sin voto, en todas y cada una de las acciones que llevará a cabo el profesional designado.*
- e. Que esto funcionarios cuya acciones han lesionado seriamente mi honor, se abstengan de participar en cualquier asunto que se relacione con mi caso, ya sea, oficial o extraoficialmente. Me reservo el derecho de recurrarlos, si no se abstienen de participar.*

San José, 19 de octubre del 2000..."

Luego de un intercambio de opiniones **SE ACORDO** ordenar a la Unidad Interdisciplinaria y en concordancia con el Artículo XVI de la Sesión CJ-28-2000, que se le re programe al Licenciado Gerardo Mora Zúñiga una nueva evaluación por profesionales ajenos a la Unidad Interdisciplinaria. En cuanto a su solicitud de utilizar un perito externo al Poder Judicial se deniega la gestión, por cuanto el proceso de reclutamiento y selección es una actividad institucional tendiente a producir actos necesarios para que los órganos competentes valoren objetivamente a los aspirantes que desean ingresar a la Carrera Judicial y que deben someterse a las evaluaciones y reglas del concurso. Por lo tanto se mantiene lo dispuesto en la Sesión CJ-28-2000, Artículo VII.

-0-0-0-0-

Luego de un intercambio de opiniones y al considerar la solicitud de apelación presentada por el Licenciado Mora Zuñiga **SE ACORDO 1)** comunicar al Licenciado Mora Zúñiga que las "revaloraciones" o dictámenes técnicos no tienen recurso de revocatoria o apelación. Por lo que se deniega su gestión en todos sus extremos; del mismo modo debe señalarse que la prueba se ha elaborado conforme lo ordenó este Consejo, es decir, por profesionales distintos a los de la Unidad Interdisciplinaria y de su análisis no existe motivo para desvirtuar los alcances profesionales del informe. No debe perderse de vista que éste se constituye en un instrumento técnico de selección, de carácter Institucional, a efecto de que los órganos responsables de efectuar los nombramientos tengan los elementos necesarios para la toma de decisiones. **2)** No es posible ordenar más pruebas. El Consejo de la Judicatura considera razonable el nuevo dictamen técnico brindado por la Trabajadora Social asignada. **3)** Al resolver esta solicitud se da por concluido el Concurso CJ-06-99 para el cargo de Juez 3 en materia Agraria y se declara elegible al Licenciado Gerardo Mora

Zuñiga con la indicación de que no está recomendado por la Unidad Interdisciplinaria.

ARTICULO XV

El licenciado Ulfrán Corrales Jiménez, mediante oficio de fecha 18 de diciembre del presente año solicita:

"Por medio de la presente deseo hacer de su conocimiento que en fecha treinta de noviembre rendí el examen de Juez Cuatro en Materia Civil obteniendo una calificación de OCHO. Con base en ello, solicito que la nota obtenida me sea aplicada para la categoría de Juez Tres en materia Civil.

Es importante destacar que con la obtención de la nota antes dicha y la convalidación de la misma para efectos de Juez Tres en Materia Civil estaría como elegible en ese puesto judicial. Con toda sinceridad espero que mi gestión sea tomada en consideración con el propósito de aspirar al puesto de Juez Civil en la Provincia de Puntarenas.

No omito manifestar que la solicitud que formulo tiene fundamento en los siguientes hechos: a-) Ingresé al Poder Judicial desde el mes de marzo de mil novecientos noventa y dos ostentando el puesto de Juez Uno Genérico por haber sido nombrado como Alcalde Supernumerario. b-) Desde mi ingreso en el Poder Judicial he ostentado diferentes puestos como Juez en diversas lugares del país. c-) Por otra parte, desde el mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (tres años) vengo ocupando, en forma interina, el puesto de Juez Civil de Puntarenas. Con base en lo expuesto, considero que merezco una oportunidad de ser tomado en cuenta para el puesto en cuestión en tanto dicha plaza será conocida próximamente por el Consejo Superior del Poder Judicial.

Espero que Ustedes comprendan la solicitud que formulo y mi deseo de ser nombrado como Juez Civil de Puntarenas. Durante el periodo que he desempeñado ese puesto creo haber realizado una labor acorde con los más altos principios que inspiran a la Administración de Justicia."

Informa la Unidad Interdisciplinaria que a la fecha el Tribunal Examinador no ha remitido el Libro de Actas, por encontrarse pendiente unos exámenes para el día 20 del presente mes.

Luego de un intercambio de opiniones **SE ACORDO** Denegar la gestión del Licenciado Ulfrán Corrales Jiménez en virtud de que el Tribunal Examinador no ha comunicado los resultados del

examen ante este Organó. Asimismo la calificación se hará en el mismo momento a todos aquellos participantes del Concurso CJ-05-2000 para el cargo de Juez 4 en materia Civil. Proceder en forma distinta, sería avalar un trato discriminatorio en un concurso público, donde debe privar la igualdad de condiciones para los participantes, por cuanto un concurso consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para todos los participantes, una de las cuales es el acto final, con base en el cual se dispone la incorporación de los aspirantes de acuerdo a su promedio final y la descalificación de aquellos que no lo logren.

ARTICULO XVI

Se recibe informe de los resultados de la revaloración efectuada al Licenciado Yury López Casal para el cargo de Juez 3 Civil quedando positivo en el área de Trabajo Social y negativo en el área de Psicología.

Luego de un intercambio de opiniones **SE ACORDO** mantener al Licenciado Yury López Casal en la lista de elegibles para el cargo de Juez 3 Civil con un promedio de 73.8884%, con la indicación de que no está recomendado por el área de psicología. Del mismo modo, al resolverse esta solicitud se da por concluído el concurso CJ-06-99 para Juez 3 Civil. ACUERDO FIRME.

ARTICULO XVII

Informa el Magistrado Aguirre Gómez que se recibió Recurso de Amparo contra el Consejo de la Judicatura y la Unidad Interdisciplinaria interpuesto por el Licenciado Hans Leandro Carranza. Con base en lo anterior la Sala Constitucional en Resolución No.00-010253-0007-CO dispuso:

" (...)De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 41 de la citada Ley, se podrá dictar cualquier medida cautelar de conservación o seguridad que la prudencia aconseje, para prevenir riesgos materiales o evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, por lo que se ordena a los recurridos no realizar acto alguno tendiente a nombrar en propiedad a alguno de los integrantes de la terna que se interesa y adoptar las medidas necesarias a efecto de garantizar la participación del amparado en este concurso, hasta tanto esta Sala no resuelva en sentencia el recurso, o no disponga otra cosa. (...)"

Luego de un intercambio de opiniones **SE ACORDO** ordenar a la Unidad Interdisciplinaria no hacer terna para el puesto

No.57010 de Juez 3 Penal en Pérez Zeledón, hasta tanto la Sala Constitucional no resuelva el Recurso de Amparo antes indicado. ACUERDO FIRME.

ARTICULO XVIII

Se reciben, por parte de los Tribunales Examinadores los siguientes resultados de exámenes:

JUEZ 1 CIVIL:

CARBALLO CAMPOS RAFAEL ANGEL	42
CERDAS SALAZAR LAURA	78
CORONADO VILLARREAL GONZALO	66
PICADO ALVARADO BERENICE	70
ROJAS CORRALES JOSE ELIDIER	58
TORRES GONZALEZ RAFAEL MAYID	52

NOTA: ESTA PENDIENTE UNA REPROGRAMACION DE LA LICENCIADA MARIANELA BALODANO PAZOS.

JUEZ 5 DE CASACION PENAL:

ARCE VIQUEZ JORGE	100
CHIRINO SANCHEZ ERICK ALFREDO	100
FERNANDEZ GONZALEZ KATHIA MAYELA	90
LLOBET RODRIGUEZ JAVIER EDUARDO	100
PORRAS VILLALTA MARIO	90
SANABRIA ROJAS RAFAEL ANGEL	85
SALAZAR MURILLO RONALD	85

JUEZ 4 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA:

BADILLA VILLANUEVA JOSE PABLO	90
FERNANDEZ ARGUELLO HUBERT	100
QUESADA CORELLA LILLIANA	75
RAMOS MONTES DE OCA MARIA MARTA	50
SEGURA SOLIS JUAN CARLOS	60

JUEZ 1 DE FAMILIA:

PORRAS SANTAMARÍA EVELYN	100.00
GÓMEZ REINA GILBERTH FCO.	96.08
PICADO ALVARADO BERENICE	96.08
ARROYO BOIRIVANT EDUARDO	90.20
SOLÍS PORRAS MARLEN	90.20
ARAGÓN JIMÉNEZ MARÍA LUISA	88.24
GONZÁLEZ MOLINA JOSÉ MIGUEL	88.24
MONGE VARGAS ANA LORENA	88.24
MORA SÁNCHEZ HANNIA	88.24

CASTRO MORALES SILVIA	86.27
FERNÁNDEZ UREÑA ROCÍO	86.27
RODRIGUEZ ABARCA ROSA	86.27
ARIAS ALVARADO RODOLFO	84.31
CERDAS SALAZAR LAURA	84.31
SEQUEIRA MUÑOZ ADRIANA	84.31
ARRIETA BARRANTES BETTY	82.35
MUÑOZ JIMÉNEZ MARIO	82.35
MURILLO ARROYO PIO LUIS	82.35
ARAYA VALLEJOS LUIS GMO.	80.39
CEDEÑO LEITÓN PATRICIA E.	80.39
CHACÓN CANTILLANO JORGE A.	80.39
DUARTE MONTOYA LIBIA	80.39
HERNÁNDEZ GARCÍA MAINRALD	80.39
MONTENEGRO ESPINOZA LOURDES	80.39
PÉREZ CORRALES HERMOGENES	80.39
VARGAS SOTO ALEXIS	80.39
VON KOLLER FOURNIER VALESKA	80.39
ARTAVIA NÁJERA KARLA	78.43
AZOFEIFA MENESES MARITZA	78.43
BARTH JIMÉNEZ MARIO ALBERTO	78.43
CAMPOS GAMBOA RODRIGO	78.43
CORONADO VILLAREAL GONZALO	78.43
CORTÉS ARAYA FRANKLIN	78.43
ESPINOZA NAVARRO ROCÍO	78.43
GONZÁLEZ ARAYA MARICELA	78.43
GONZÁLEZ QUIRÓS SHIRLEY	78.43
LEITÓN ESQUIVEL LIDIETH	78.43
PIÑAR ALVARADO HENRY	78.43
RAMÍREZ BRENES JUAN CARLOS	78.43
SALAZAR FERNÁNDEZ DERIN	78.43
VARGAS OTÁROLA WILLIAM	78.43
LOBO MARÍN PATRICIA	76.47
MADRIGAL JIMÉNEZ JULIA	76.47
ORTIZ MENA MINOR	76.47
REYNHOLDS QUIRÓS ADOLFO	76.47
RODRÍGUEZ CAMACHO FEDERICO	76.47
AIKMAN ESPINOZA FREDDY	74.51
ARDÓN RETANA EDGAR GDO.	74.51
BARRANTES JIMÉNEZ NEDYN	74.51
HILJE CASTILLO ADRIÁN	74.51
MORA MONTERO LEDA	74.51
ROJAS ALVAREZ NORMAN	74.51
SOSA JIMÉNEZ CARLOS MANUEL	74.51
BARQUERO ARGÜELLO MARJORIE	72.55
GUEVARA GUEVARA EMI LORENA	72.55
ROJAS ALVARADO SUSAN	72.55
VALVERDE CARRANZA GUADALUPE	72.55
AGUILAR PANIAGUA FREDDY	70.59
CRUZ ALVAREZ RONALD	70.59
ROJAS VINDAS FRANIA E.	70.59

TORRES GONZÁLEZ RAFAEL MAYID	70.59
VALVERDE CHAVARRÍA LUIS GUSTAVO	70.59
ZELAYA MUÑOZ GUSTAVO	70.59
ALÍ VARGAS JOSÉ MARTÍN	68.63
ARAYA PORRAS BERTA LIDIETH	68.63
CORNEJO PASOS MARIXEL	68.63
MARTÍNEZ ROMERO CEFERINO	68.63
MUÑOZ RUÍZ MARÍA DE LOS ANGELES	68.63
PORRAS CASCANTE MIGUEL A.	68.63
RAMÍREZ PRIETO TERESA	68.63
VARGAS LEITÓN MARIO E.	68.63
VARGAS MONTERO CARLOS	68.63
VARGAS SOTO SILVIA ELENA	68.63
AVILA QUIRÓS WÁLTER	66.67
CHAVES ROJAS LUZ MARINA	66.67
NAVARRO CASTILLO SONIA	66.67
SANDÍ BLANCO LIDIANETH	66.67
TORUÑO SEQUEIRA JOSÉ ERASMO	66.67
CARBALLO CAMPOS RAFAEL ANGEL	64.71
COTO CALVO RODRIGO	64.71
FRANCESCHI CASTILLO JULIO	64.71
GENÉ CALDERÓN GUISELLE	64.71
MONGE ALFARO EDWIN	64.71
MORA OSORNO ROSA VIRGINIA	64.71
OROCÚ CHAVARRÍA ADRIANA	64.71
VINDAS CALDERÓN KAROL	64.71
ZAMORA MATA MARIO	64.71
ARIAS VALVERDE YANSY	62.75
GUTIÉRREZ PEÑA LUIS JORGE	62.75
RODRÍGUEZ ALFARO YAMILETH	62.75
SALAS PÉREZ ROLANDO	62.75
SALAZAR NAVAS JOSÉ ANGEL	62.75
SOLANO RAMÍREZ KAROL	62.75
UGALDE RODRÍGUEZ ANA LORENA	62.75
ZÚÑIGA VARGAS ROSA ELENA	62.75
AGUILAR ARAYA HILDA MARÍA	60.78
ARRIETA LEAL ZAIDY PATRICIA	60.78
FERNÁNDEZ MUÑOZ WILLY GERARDO	60.78
MÉNDEZ JIMÉNEZ ENAR MARÍA	60.78
SABORIO CRESPO IGNACIO	60.78
TENORIO JARA VIRIA ROXANA	60.78
TREJOS ABARCA LUCÍA	60.78
BALTODANO REYES RICARDO	58.82
CASTILLO SERRANO DORA M.	58.82
CHANTO VILLALOBOS DIANA	58.82
CHINCHILLA FONSECA TERESITA	58.82
FLORES BADILLA TOMÁS A.	58.82
MARÍN CALVO XINIA	58.82
MEJÍAS NÚÑEZ FRANKLIN	58.82
VARGAS GUTIÉRREZ MYNOR	58.82
BARRANTES MORALES GUSTAVO	56.86

CALDERÓN NAVARRO WILLIAM	56.86
CHANTO VILLALOBOS NELSON	56.86
GÓMEZ VILLALOBOS RANDALL	56.86
GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ HERNÁN	56.86
QUESADA CHAVARRÍA CINDY	56.86
RODAS SEAS IRENE	56.86
VARGAS ROJAS ELIZABETH	56.86
CAMPOS BONILLA JOE	54.90
CHAVES DENNIS DAMARIS	54.90
MEJÍA SÁENZ MERCEDES	54.90
OBANDO GRANADOS ALBIN	54.90
RIVERA PÉREZ ANA EUGENIA	54.90
DURÁN BOLAÑOS ELICIO	52.94
ESTRADA MORA XINIA DYALA	52.94
OBANDO ZÚÑIGA JOSÉ ABAD	52.94
ORIAS OBANDO ESTHER	52.94
ROSALES CAVILLINI WADYTH	52.94
UGALDE BONICHE CARLOS EDGARDO	52.94
ARAYA GONZÁLEZ LUIS DIEGO	50.98
CHACÓN ARAYA GUISELLE	50.98
CUNNINGHAME ARANA NUZIA	50.98
HIDALGO OROZCO ELENA	50.98
ORTIZ CORTÉS MAYRA	50.98
QUIRÓS BRENES JOSÉ ROBERTO	50.98
VALVERDE UMAÑA RODRIGO	50.98
BARQUERO TORRES SHEILA	49.02
ROJAS AGUILAR ELMER	49.02
CALERO MIRANDA GERARDO C.	47.06
FERNÁNDEZ MAYORGA MONIKA	47.06
GÓMEZ HERNÁNDEZ FERNANDO	47.06
HERNÁNDEZ GUERRERO LEANDRO	47.06
IONG UREÑA MAUREN	47.06
MARTÍNEZ MARTÍNEZ YOLANDA	47.06
CARRILLO MENA ALFREDO	45.10
MONCADA CORTÉS GREIBIN	45.10
SÁNCHEZ CARRILLO NOILY IVANNIA	45.10
RODRÍGUEZ CASTRO TATYANA	43.14
MCKENZIE JOLLY YOLANDA	41.18
TORUÑO MARCHENA ZULÁNGEL	39.32
ARROYO VARELA ANA CATALINA	39.22
RODRÍGUEZ SANCHO IGNACIO	39.22

Informa la Unidad Interdisciplinaria que de la lista anterior se debe de programar la entrevista a 25 oferentes.

Luego de un intercambio de opiniones **SE ACORDO** tomar nota de los promedios indicados por los Tribunales Examinadores y ordenar a la Unidad Interdisciplinaria comunicarlos a los interesados. Para las entrevistas se designan al Magistrado

Orlando Aguirre Gómez y al Licenciado Juan Diego Rojas Araya. ACUERDO FIRME.

ARTICULO XIX

Con el propósito de hacer frente a los nuevos concursos que se publicarán el próximo 03 de Enero de 2001 para los cargos de Juez 4 de Familia, Juez 3 en materias Agraria y Laboral y Juez 1 genérico, en los cuales se espera una respuesta bastante considerable de oferentes, así como para la confección de promedios e integración de listas de elegibles, en concordancia con la prioridad Institucional que la misma Corte ha definido, este Consejo recomienda se otorgue a la Unidad Interdisciplinaria en forma extraordinaria y por un periodo de tres meses, una plaza de Psicólogo, una de Trabajador Social y una de Asistente Administrativo para colaborar con la carga de trabajo que generará los concursos antes mencionados.

SE ACORDO: Solicitar a la Corte Plena la creación en forma extraordinaria y por un periodo de tres meses, una plaza de Psicólogo, una de Trabajador Social y una de Asistente Administrativo para la Unidad Interdisciplinaria. ACUERDO FIRME

Sin más asuntos que tratar se levanta la Sesión.